

SANTIAGO, 24 MAR. 2020

RESOLUCION N° 0488

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094; el Proyecto UTM 1899 de Fortalecimiento de las Universidades; y el Memorándum N° 0275 de 2020 del Subdirector General de Docencia;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Ley N° 19.239, que crea la UTEM, señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propia de este de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia, la extensión y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que el inciso final del artículo 2 de la Ley N°21.094 señala que, en virtud de la autonomía administrativa, las Universidades del Estado, podrán establecer en su organización interna, facultades, escuela, institutos, centro de estudios, departamentos y otras unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

3. Que el Proyecto UTM 1899 del Fortalecimiento de las Universidades Estatales, en su artículo 4 indica como una de sus prioridades el "Fortalecer los mecanismos para el desarrollo estudiantil, rediseñando los programas de nivelación y acompañamiento del estudiante, para asegurar la calidad en el acceso, la progresión y los resultados formativos".

4. Que la UTEM desde el año 2019 suma a la caracterización histórica del estudiante, la importancia de identificar la brecha que existe entre las competencias de un Perfil de Ingreso Mínimo Requerido y las competencias de ingreso de los estudiantes a la Universidad (Perfil Real).

5. La necesidad de instalar un programa de nivelación y acompañamiento, con el propósito de disminuir las brechas respecto del perfil de ingreso requerido.

6. Que a partir del Proceso de Admisión 2020, a objeto de identificar las competencias de ingreso de los estudiantes, se establece que estos deberán rendir una Prueba Diagnóstico en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, una vez realizada la matrícula.

7. Los resultados del Diagnostico constituyen un insumo para planificar instancias de nivelación que respondan a las áreas y competencias que los estudiantes requieran mejorar, para el avance de su trayecto formativo.

8. Lo solicitado por el Sub Director de Docencia, mediante Memorándum N° 0275 de 2020, por tanto,

RESUELVO

I. **Crease** a contar del año 2020, el **PROGRAMA DE NIVELACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO**, dependiente de la Vicerrectoría Académica, destinado a disminuir las brechas respecto del perfil de ingreso requerido, de los alumnos que ingresan a la Universidad.

II. El Programa de Nivelación y Acompañamiento, estará compuesto por los siguientes cursos:

- Inducción a la Lectura y Escritura Universitaria I
- Inducción a la Lectura y Escritura Universitaria II
- Inducción a la Lectura y Escritura Universitaria III

RPL

- Inducción a la Matemática Universitaria I
- Inducción a la Matemática Universitaria II
- Inducción a la Matemática Universitaria III

Regístrese y Comuníquese,

RPL

pbr

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Contraloría Interna

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico Dirección Jurídica

Dirección General de Docencia

Dirección de Desarrollo Académico

Dirección de Finanzas

Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas

Dirección de Relaciones Estudiantiles

Departamento de Aranceles

Unidad de Control Presupuestario

Facultad de Administración y Economía

Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial

Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente

Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social

Facultad de Ingeniería

PCT

PCT/jgcf